ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LADRILLERA CHAQUIRA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA.

En la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila, a **los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las 09:00 a.m.**, se reunieron en las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje del Municipio de Pitalito, la Señora **FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA** mayor de edad, vecina de Pitalito, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.278.584 expedida en Pitalito, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **LADRILLERA LA CHAQUIRA,** identificada con NIT. No. 36278584-4, todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Pitalito, respectivamente, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y el doctor **FREDY PEÑA AVILA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial del Huila del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1429 de 2010, Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de las Empresa **LADRILLERA CHAQUIRA,** entidad que se encarga de la fabricación y venta de ladrillo.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **LADRILLERA CHAQUIRA,** se encuentra debidamente constituida, con **NIT. 36278584-4,** la empresa tiene como objeto principal la fabricación y venta de ladrillos.

2. La empresa **LADRILLERA CHAQUIRA** tienen suscritos Contratos de trabajo a término fijo con 11 trabajadores en la actualidad; los cuales se encuentran afiliados a la Seguridad Social, esto es cotizaciones en Salud , Pensión y Riesgos.

3. En reunión sostenida en la Dirección Territorial del Huila, en la que se contó con la asistencia del Director Territorial Huila, y después de darle a conocer al representante de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1429 de 2010. Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral.

El total de trabajadores que tenía la empresa vinculados informalmente son los **11** trabajadores, y el mismo número va a ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LADRILLERA CHAQUIRA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **LADRILLERA CHAQUIRA** proceden a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **LADRILLERA CHAQUIRA,** a través de su Representante Legal, Alba Yineth Ceballos Méndez, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término Fijo, a un total **11 trabajadores,** según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO	AÑO						
	2015	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
ADMINISTRATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1
OPERARIOS	9	9	9	9	9	9	9	9
MAQUINISTA	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 11

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LADRILLERA CHAQUIRA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores no formalizados a **formalizados**, serían vinculados por la empresa **LADRILLERA CHAQUIRA** mediante la suscripción de Contratos de Trabajo a Término Fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- **MES - AÑO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE**

La Empresa **LADRILLERA CHAQUIRA**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Para la selección del personal se tiene en cuenta personas de extractos 1 y 2 del SISBEN, desplazamiento forzado, además que no cuente con antecedentes disciplinarios.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Neiva, que tendrá como veedor del mismo al Alcalde Municipal de Pitalito o quien haga sus veces o designe el mismo para tales fines que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2° de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa, **LADRILLERA CHAQUIRA** que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **LADRILLERA CHAQUIRA.** Ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo a término fijo.
- Cotización permanente en el Sistema General de Salud – (salud, pensión y riesgos)
- Capacitaciones, respecto al manejo de sus puestos de trabajo – referente a levantamiento de cargas pesadas y trabajo seguro en alturas.
- Pago de sus prestaciones sociales

- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa LADRILLERA CHAQUIRA

En consideración a que la empresa **LADRILLERA CHAQUIRA** lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores no formalizados de dicha empresa, desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine esta entidad contratante, que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **LADRILLERA CHAQUIRA**, vinculara directamente un total de **11** personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en no formalizados.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. **Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.**

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LADRILLERA CHAQUIRA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **LADRILLERA CHAQUIRA** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Neiva, mediante el Inspector Segundo de trabajo y seguridad Social de Pitalito, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **30** siguientes días a la fecha de vinculación de los 28 trabajadores correspondientes al mes de **agosto,** y así sucesivamente, por **el termino de 6 meses**.

4. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Neiva, posterior de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo; y será remitido para visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LADRILLERA CHAQUIRA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:

FREDY PEÑA AVILA
Director Territorial Neiva

WILLIAM ANDRES PERDOMO PUENTES
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Pitalito

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LADRILLERA CHAQUIRA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

VEEDOR:

MINISTERIO PUBLICO

POR LA EMPRESA:
LADRILLERA LA CHAQUIRA

Francia Edit Artunduaga

FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA
C.C. No. 36.278.584 de Pitalito Huila
Representante legal.

ASOLAPIH

CAPACITACION

FECHA: 23 DE JULIO DEL 2015

ASISTENCIA DE TALENTO HUMANO

TEMAS: FORMALIZACION LABORAL, MINISTERIO DEL TRABAJO

LADRILLERA LA CHAQUIRA

MINISTERIO DEL TRABAJO, SONYA ROCIO MUÑOZ CALDERON, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE	APELLIDOS	Nro. CEDULA	CARGO	Nro. TELEFONO	FIRMA
Fmeira Edi A.	Artudiaga	36278524	Projietoria	3108072094	Fmeir
Gildardo	Idarraga	12263070	Alfarero	3204075081	Gildardo
Camilo	Vargas Rojas	1083873005	Alfarero	3114370377	Camilo
Duverney	Valderrama Coella	1083400479	Alfarero	3118060580	Duverney
Fabian	Ordoñez Rivera	1083879199	Alfarero		Fabian
JHON EDISON	PARRA ARTUNDUAGA	1083873446	MAQUINISTA	3138432170	JHON E. PARRA
Jorge Juan	Ordoñez Rivera	1083869938	Alfarero	3213797963	Jorge Juan Ordoñez
Alvaro	Valderrama	12.206117	Alfarero	3115589020	Alvaro
Fernando	Vargas Rojas	12.263095	Alfarero	3134775370	Fernando

CERTIFICO QUE RECIBI CAPACITACION.

ASOLAPIH

CAPACITACION

FECHA: 23 DE JULIO DEL 2015

ASISTENCIA DE TALENTO HUMANO

TEMAS: FORMALIZACION LABORAL, MINISTERIO DEL TRABAJO

MINISTERIO DEL TRABAJO, SONYA ROCIO MUÑOZ CALDERON, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE	APELLIDOS	Nro. CEDULA	CARGO	Nro. TELEFONO	FIRMA
Ana Rosa	Villegas	36270 573	propietaria	3114881579	Ana Rosa Villegas

CERTIFICO QUE RECIBI CAPACITACION.